

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Agosto nueve (9) del año dos mil veintidós (2022).

REF. Proceso ejecutivo singular.

Radicado No.250354089001-2022-00052-00.

Demandante. ANDRES GUILLERMO ANGARITA ARDILA.

Demandados. INES SERRANO DE MONTILLA Y ADRIANA MONTILLA SERRANO

Visto el informe anterior, y ante las pruebas allegadas por la parte actora dentro del proceso de la referencia, de no haber sido posible notificar a las demandadas en la dirección suministrada y desconocer otras direcciones para notificarlas, el Juzgado tiene a bien ordenar el emplazamiento de las demandadas INES SERRANO DE MONTILLA Y ADRIANA MONTILLA SERRANO, en los términos del art. 108 del N.C.G.P, concordante con la ley 2213 de 2022.

El registro Nacional de personas emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

114
10 AGO 2022